

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

*Dictando instrucciones complementarias sobre contratación de cáñamo y sus manufacturados.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de noviembre del año 1945, publicada en el *B. O. del Estado* del día 27 del mismo mes, en virtud de la cual se regula la contratación del cáñamo y sus manufacturados, durante la campaña 1945-46, teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se dicten las instrucciones complementarias a la misma, por estar muy avanzada la campaña cañamera y para evitar la posible intervención de intermediarios que pudieran comerciar con el cáñamo, en perjuicio de los verdaderos industriales, vengo en disponer lo siguiente:

1.º No podrán contratar los cáñamos correspondientes al 80 por 100 libre, nada más que aquellos industriales cañameros reconocidos por el Sindicato Nacional Textil, teniendo en cuenta las instrucciones emanadas de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

2.º Las autorizaciones de compra aludidas en el apartado anterior, se concederán de acuerdo con los cupos oficialmente asignados a cada industrial, según sus respectivas capacidades de producción.

3.º Como la capacidad de elaboración del cáñamo es muy superior a las posibilidades de la cosecha, de momento sólo se autorizará a cada industrial la adquisición, como máximo, de un 30 por 100 del cupo total que tenga asignado, siempre de acuerdo con lo que preceptúa el anterior apartado.

4.º Si una vez contratado este 30 por 100 hubiese algún sobrante, se efectuarán nuevas asignaciones proporcionales, con arreglo al mismo criterio de equidad.

5.º Con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, el Sindicato Nacional Textil remitirá a la aprobación de la Secretaría General Técnica las propuestas de distribución entre las diversas industrias transformadoras, y, una vez obtenida dicha aprobación, las adjudicaciones tendrán carácter ejecutivo.

6.º Por la Secretaría General Técnica de este Departamento se dictarán cuantas normas complementarias sean necesarias para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—Suances. Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» núm. 10 de 10-1-46)

### SECCION CUARTA

Núm. 134

#### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

##### CIRCULAR

sobre la presentación de declaraciones triplicadas para la efectividad del impuesto sobre valores mobiliarios, concepto negociación, valores extranjeros.

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español) deberán formular y presentar en la Sección de Utilidades de esta Administración de Rentas Públicas, si tuviesen su domicilio en esta provincia, dentro del corriente mes de enero, declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a la Orden ministerial de 9 de junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) para hacer efectivo el impuesto de negociación correspondiente al año 1946.

Cuando los valores extranjeros estuviesen depositados en entidades bancarias quedará a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo

señalado, así como la de ingresar las cuotas correspondientes, cuyo importe repercutirá sobre los depositantes.

Zaragoza, 9 de enero de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 188

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por el presente se anuncia subasta para la contratación de las obras de pavimentación y encauzamiento del riego de la calle del Doctor Cerrada, entre el Paseo de Pamplona y la llamada fábrica de Archanco, conforme a los pliegos de condiciones y proyecto que debidamente aprobados por la Excm. Corporación han estado de manifiesto sin que se haya producido contra los mismos reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: 148.952'37 pesetas.

Fianza provisional: 2.979'10 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a trece.

Lugares de la presentación: En la Oficina Mayor de la Casa Consistorial y oficinas municipales del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio y Censo Electoral.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, efectuándose en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegrados con timbre de la clase 6.<sup>a</sup> (450 pesetas) y timbre municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de alguno de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá hallarse bastantado por uno

de los señores Letrados asesores, D. José María de Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., núm....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de pavimentación y encauzamiento del riego de la calle del Dr. Cerrada, entre el paseo de Pamplona y el salto de agua de la fábrica de Archanco (zona de Miralbuena), detallados en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán.....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 165

### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. Roque Adrada Fernández y D. Miguel Pérez Abenia, vecinos de Zaragoza y Quinto, una solicitud que han presentado en 2 de noviembre de 1945 pidiendo un permiso de investigación de hidrocarburos con el nombre de «San Roque», número 2, sita en el término de Quinto de Ebro.

Superficie, 3.031 pertenencias.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

La extensión citada está comprendida o limitada por la carretera de Zaragoza a Castellón (kilómetros 39 al desvío de la carretera de Gelsa, en el kilómetro 18 de la misma, punto 2), continuando hasta el punto 3, entre la casilla del ferrocarril y el puente sobre el río Ebro, siguiendo por el camino de Gelsa, hasta el punto 4, de donde en línea recta se sigue hasta el punto 5, sito en la bifurcación o encuentro de los caminos de Valdecara y camino de Belchite a Quinto y continuando por el camino de Valdecara hasta el punto 6 y 7 en que este camino encuentra al límite del término municipal, y siguiendo este término municipal, continuamos por el mismo hasta el punto 8, de donde siguiendo por el camino de Rodén volvemos al punto de partida 1, sito en el kilóme-

tro 39 de la carretera de Zaragoza a Castellón, todo ello según consta en el plano topográfico.

Lo que de orden del señor Ingeniero-Jefe se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza, 11 de enero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

#### Cuarto trimestre de 1945

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño, durante el cuarto trimestre de 1945, que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y Reales Ordenes de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901.

#### INGRESOS

	Pesetas
30 de septiembre de 1945	
Saldo de cuenta anterior...	1.635'05
31 de diciembre de 1945	
5 por 100 registros y otros...	3.510'48
Total.....	5.145'53

#### GASTOS

31 de diciembre de 1945	
Gastos de material.....	4.337'52

#### RESUMEN

Importe de los ingresos...	5.145'53
Importe de los gastos.....	4.337'52
Saldo a cuenta nueva..	808'01

Zaragoza, 4 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

Núm. 189

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Modelo C-1, cosecha 1945, núm. 25, del término municipal de Romanos, formulado por Martín Castillo Casanova.

Modelo C-1, cosecha 1945, número 4.591, del término municipal de Zaragoza, formulado por Fulgencio Rodríguez Bernal.

Modelo C-1, cosecha 1945, núm. 161, del término municipal de Villalengua, formulado por Joaquín Hernández Gallardo.

Modelo C-1, cosecha 1945, núm. 220, del término municipal de Torrijo de la

Cañada, formulado por Manuela Peña Portero.

Modelo C-1, cosecha 1945, número 5.400, del término municipal de Zaragoza, formulado por Pascual Pérez Valios.

Vale de harina expedido por el almacén de Torrelapaja el día 17 de noviembre de 1945 a favor de Eleuterio Cisneros Fornlés, de Malanquilla, correspondiente a 100 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de La Almunia con el núm. 76.476 el día 12 de septiembre de 1945 a favor de José Alvarez Fernández, de La Almunia, correspondiente a 200 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Ricla el día 29 de septiembre de 1945 a favor de Mariano Serrano Tomey, de Mesones de Isuela, correspondiente a 700 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Tarazona el día 3 de diciembre de 1945 a favor de Sergio Pelardas Echenique, correspondiente a 193 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Alagón el día 4 de septiembre de 1945 a favor de Benita Ariza Moros, correspondiente a 325 kilogramos de trigo.

Vale de harina expedido por el almacén de Calatayud con el núm. 4.581 el día 11 de octubre de 1945 a favor de Jesús Berbegal Lázaro, correspondiente a 161 kilogramos de trigo.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este **BOLETÍN**, se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de enero de 1946.—El Jefe Provincial, C. Mata.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1946, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con

los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

169.—Villalba de Perejil

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Censo de carruajes sujetos a requisición militar*

180.—Samper del Salz

*Censo de ganado sujeto a requisición militar*

180.—Samper del Salz

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

71.—Farasdués

146.—Monreal de Ariza

155.—Cervera de la Cañada

*Padrón al amillaramiento*

179.—Borja

*Padrón de arbitrio provincial*

174.—Fabara

*Padrón municipal de habitantes*

171.—Fuencalderas

173.—Biel

*Presupuesto municipal ordinario*

168.—Orés

171.—Fuencalderas

173.—Biel

175.—Carenas

178.—Farlete

179.—Vistabella

180.—Samper del Salz

181.—Asín

*Reparto de rústica*

177.—Borja

\*\*\*

Núm. 170

ANIÑÓN

Con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias, se anuncian a concurso cinco plazas vacantes en el servicio de la administración de carga y descarga de artículos, conocido tradicionalmente por «El Cántaro».

Las bases para este concurso, aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hallan a disposición de los que aspiren a ser concursantes de las referidas plazas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Los nombramientos tendrán efecto hasta el día 30 de octubre próximo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía-Presidencia, durante el plazo de treinta días naturales a contar del si-

guiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

El Ayuntamiento abonará a los nombrados la cantidad de 1'25 pesetas por cada alque de vino que sea cargado y envasado o descargado por los mismos, con las demás manipulaciones que es costumbre efectuar en la localidad en este servicio.

Aniñón, 9 de enero de 1946.—El Alcalde, Victoriano Vela.

Núm. 151

## SANTA CRUZ DE MONCAYO

Este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento fecha 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales, se anuncia al público por término de ocho días el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de este pueblo para proceder al arriendo de los derechos de báscula o romana y mercado al por mayor desde 1.º de enero al 31 de diciembre del próximo año de 1946 inclusive, al objeto de oír reclamaciones; debiendo advertir que de no haber reclamación, tendrá lugar esta subasta por primera vez en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez horas, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, celebrándose una segunda, si resultare desierta, a los diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos mediante la rebaja del 25 por 100.

También se hace presente que el arriendo anunciado no se relaciona para nada con el impuesto sobre pesas y medidas suprimido por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, sino que se trata de un arbitrio por la prestación de servicios a cuantos utilicen la báscula o romana pública en los locales de los cosecheros de fruta o venta de vino o puedan ocupar sitios, tanto dentro como fuera del mercado, mediante licencia o autorización concedida por la autoridad municipal.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de enero de 1946.—El Alcalde, José M.ª Calavia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 190

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 398 de 1945, sobre estafa, contra Cándido Aguado Cogolludo, cuyo actual domicilio y paradero

se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 143

### BORJA

D. Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, Juez comarcal, ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido por licencia del propietario;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Justo García Barcos, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1940, sobre asesinato, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de julio de 1945, bajo el número 3.035, con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Nicolás Puertas.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 141

### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Carlos Lasala Perruca, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Luis Carcas Cuartero, en juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Julián Barceló Caballé, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas sitas en término municipal de Pradilla de Ebro:

1. Campo en la partida de «Regañal», de una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas; linda: al Norte, con Manuel Laborda; al Sur, con Pascual Vera; al Este, con Miguel Vera, y al Oeste, con Manuel Polo. Valorado en 31.200 pesetas.

2. Campo en la partida «Hondo de Rueda», de 86 áreas y 94 centi-

áreas; linda: al Norte, con Ignacio Castillo; al Sur, con Mariano Due-so, y al Este y Oeste, con riego. Valorado en 15.000 pesetas.

3. Campo en la partida «Suerte de la Plana», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: al Norte, con camino; al Sur, con riego; al Este, con Manuel Blasco, y al Oeste, con Luis Lafuente. Valorado en 20.000 pesetas.

4. Campo en la partida de «Vieral», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: al Norte y Sur, con herederos de Manuel Román; al Este, con Vicente Aguarón, y al Oeste, con Manuel Matute. Valorado en pesetas 22.000.

5. Campo sito en la partida «La Piedra», de 2 hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas; linda: al Saliente, con riego; al Poniente, con Bautista Lafuente; al Norte, con carretera de Tauste, y al Sur, con Emilio Lafuente. Valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de febrero próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

Que las fincas descritas se subastarán por separado, y si el precio ofrecido por cualquiera de ellas fuera suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas al demandado, quedará sin efecto la subasta en cuanto a las restantes dichas fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a cada una de las fincas, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que por no figurar inscritas no se ha aportado la certificación de carga; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos Lasala.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 195

### JUZGADOS COMARCALES

#### CALATAYUD

##### Cédula de notificación

El señor Juez comarcal de esta ciudad por providencia del día de la fecha ha acordado se notifique al ejecutado Felipe Muñoz Jodra, la tasación de costas que luego se expresará, practicada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 68-1940:

«Diligencia de tasación de costas: Seguidamente yo, el Secretario, en virtud de lo mandado en el proveído que antecede, procedo a la tasación de costas de este expediente en la siguiente forma:

Con arreglo al Real Decreto de 28 de mayo de 1922 y 6 de marzo de 1924: Señores Juez, Fiscal y Secretario (artículo 1.º) en el juicio, 9 pesetas.

Aguacil, por cuatro citaciones hechas (artículo 1.º) en el juicio, 6 pesetas.

Ejecución: Sres. Juez, Fiscal y Secretario, 8 pesetas.

Aguacil, 2'62 id.

Reintegro, 1'50 id.

Suspensión del juicio y nuevo señalamiento, 1'50 id.

Aumento del 20 por 100 en los honorarios de los señores Juez, Fiscal y Secretario, según Decreto de 26 de julio de 1943, 3'70 id.

Total, 32'32 id.

Asciende la preinserta tasación de costas las figuradas 32'32 pesetas.

Calatayud, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe: Vicente Perales F.» (Rubricado)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Calatayud a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Vicente Perales.

TIP. HOGAR PIGNATELLI